INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

## DIRECCIÓN JURÍDICA

ACTA DE LA REUNIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA (IEAIP) CON EL COMISIONADO PRESIDENTE CELEBRADA, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2009.

SIENDO LAS TRECECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS EL COMISIONADO PRESIDENTE: LIC. GENARO V. VÁSQUEZ COLMENARES, LIC. MELINA REYES ESCAMILLA, DIRECTORA JURÍDICA, LIC. MARICELA SILVA ROMO, ASESORA JURÍDICA Y LIC. LUTHER MARTINEZ SANTIAGO, PROYECTISTA, MISMOS QUE FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON EL TRABAJO DE REFORMAS A LA LEY, SE PROCEDE A PLASMAR LOS SIGUIENTES


## HECHOS:

En la presente sesión, se analizaron los siguientes capítulos de la Ley de Traṕparencia:
I.- CAPÍTULO I: PRINCIPIOS Y DEFINICIONES
2.-CAPÍTULO II: DEL RECURSO DE REVISIÓN
3.- TÍTULO QUINTO: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES: Capítulo Único OBTENIENDOSE COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS LOS SIGUIENTES:


## ACUERDOS:

PRIMERO. Se modifica fracción VIII del ARTíCULO 9 y ahí mismo se inserta el texto: "incluyendo el presupuesto de egresos" quedando de la siguiente forma:
VIII. Las metas y objetivos de los sujetos obligados y las unidades administrativas que las conformen ajustados a sus programas operativos; y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las unidades responsables, así como los avances físico y financiero para cada una de las metas; incluyendo el presupuesto de egresos.

SEGUNDO: ARTÍCULO 9: Se suprime fracción X.
TERCERO: Se conservan los artículos referentes a la publicación de la Información Publica de Oficio de los siguientes Órganos Autónomos:
a) Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca
b) Instituto Estatal Electoral
c) Comisión Estatal de Derechos Humanos

## CUARTO: TÍTULO QUINTO: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES:

Eliminar fracc. VIII ARTICULO 77 y reunir textos en la fracción VI, quedando de la siguiente forma:
IV.-Clasificar o denegar dolosamente como reservada o confidencial, información que por Ley sea pública.

## QUINTO: TÍTULO QUINTO: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES:

Articulo 77 ter. En el caso de que los Sujetos Obligados no acaten las resoluciones del Consejo General éste queda facultado para aplicar directamente las siguientes sanciones:
I.- Amonestación pública escrita para reprenderle y advertirle no reincidir en la falta así sancionada apercibido que de lo contrario se le aplicará nueva sanción.
II.- Recomendar al Sujeto Obligado responsable, tomar las medidas y providencias necesarias con objeto de corregir la falla en que se haya incurrido y no reincidir para evitar un agravante que motive otro tipo de sanción.
III.- Castigo pecuniario que, según la gravedad de la falta, consistirá en multa con importe de 150 a 2000 veces el salario mínimo general vigente en la Capital del
 Estado de Oaxaca.

Dicho monto será determinado por el Instituto, quien lo comunicará a las autoridades fiscales, financieras o hacendarias correspondientes a fin de hacerlo efectivo mediante el procedimiento establecido en las disposiciones aplicables;
IV.- Si las faltas están comprendidas dentro de las consideradas como graves por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Oaxaca, el Instituto pedirá al Superior Jerárquico del sujeto obligado responsable la ejecución de la sanción correspondiente.

SEXTO: se modifica texto del ARTÍCULO 82, quedando la siguiente escritura:
Si de las actuaciones del Recurso de Revisión resultaren responsabilidades penales el Instituto podrá formular denuncia o querella ante el Ministerio Público.

SÉPTIMO: La Dirección Jurídica formulará una nueva redacción para el capitulo de los artículos transitorios a fin de razonarla en la próxima reunión para continuar con el trabajo de reformas a la Ley.

OAXACA DE JUÁREZ OAXACA, 23 DE NOVIEMBRE, DE 2009.


